

# PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN

(2025- 2028)

## **Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía**

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo y  
Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía



|   |
|---|
| <b>ÍNDICE PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN</b> |
|---|

**I.- PRESENTACIÓN**

- 1.1 Introducción
- 1.2 Necesidad y oportunidad
- 1.3 Normativa reguladora
- 1.4 Naturaleza y régimen jurídico

**II.- TRAYECTORIA**

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Contexto actual

**III.- OBJETIVOS**

- 3.1 Principios.
- 3.2 Objetivos.
- 3.3 Líneas de actuación.

**IV.- PROYECCIÓN Y MODO DE FUNCIONAMIENTO**

- 4.1 Estructura general.
- 4.2 Recursos económicos y materiales.
- 4.3 Conformación e integración de la plantilla de trabajadores
- 4.4 Seguimiento y evaluación de cumplimiento
- 4.5 Comunicación

## **I.- PRESENTACIÓN**

### **1.1 INTRODUCCIÓN**

La necesidad de respuesta inmediata a los distintos siniestros en materia de riesgos naturales, biológicos o tecnológicos que exige la sociedad andaluza actual y el efecto directo que estos tienen en las personas y bienes obligan a una constante búsqueda de eficiencia en los servicios de emergencia por parte de los agentes públicos competentes.

La transformación tecnológica, la modificación de los hábitos de vida y los riesgos cambiantes que acechan al ciudadano en forma de estas amenazas requieren de una gestión integral de las emergencias que garantice el ejercicio de las responsabilidades sobre la seguridad de la población, lo que atañe especialmente a la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

La estructura dispersa en distintos centros gestores, e incluso distintas consejerías, existente hasta ahora para la gestión de las emergencias en Andalucía debe sustituirse por un nuevo marco que establezca un modelo integral, más operativo y funcional, bajo criterios de eficacia y eficiencia que ofrezca la mejor respuesta a las emergencias de protección civil y a la modernización de los operativos de intervención.

### **1.2 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

Los distintos regímenes jurídicos que en la actualidad regulan los diferentes operativos de la Junta de Andalucía y demás actores en materia de emergencias, así como la separación física, organizativa y normativa de los distintos centros directivos a los que pertenecían limitan en determinadas ocasiones una respuesta integral y verdaderamente eficiente a las situaciones de emergencia colectiva.

Por ello, detectada la necesidad de establecer criterios que mejoren la respuesta integradora frente a cualquier emergencia y ante la posibilidad que ofrece la coyuntura normativa actual de conformar un organismo que, por una parte, resuelva esta separación entre los distintos organismos involucrados y, por otra, permita aprovechar las sinergias entre estos entes, e incluir en la nueva agencia sistemas de coordinación con los colectivos vinculados a las situaciones de emergencias pertenecientes a otras administraciones, es por lo que se ha dispuesto la creación de esta Agencia aglutinadora de los distintos servicios de emergencias que operan en nuestra comunidad autónoma.

Con ello se favorece la efectiva coordinación entre los organismos y entidades que intervienen en la resolución de las incidencias en los operativos de emergencias y se constituye una estructura orgánico-funcional y unos procedimientos operativos que aseguren la respuesta adecuada y procure una formación completa en un sistema integral de emergencias.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, surge como respuesta a la necesidad de una gestión holística de las emergencias, un reto global que concierne a la comunidad internacional en su conjunto. La responsabilidad de la seguridad de la población debe ser asumida por todos los poderes públicos en un sistema integrado de protección civil y emergencias, que fusione los niveles de protección civil internacional, nacional, autonómico y local. La reciente aprobación del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía marca la oportunidad ideal para dar este importante paso, al suponer, como plan director, el instrumento de previsión y marco orgánico-funcional de respuesta para la protección de bienes y personas ante los distintos tipos de emergencia.

### 1.3     NORMATIVA REGULADORA

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales, autorizó la creación de ASEMA que se ha producido con la entrada en vigor del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Los Estatutos de la Agencia se estructuran en siete capítulos que regulan las disposiciones generales, objeto, finalidad, funciones, principios generales, forma de gestión, la estructura organizativa, el contrato de gestión y el plan de actuación inicial, así como el régimen presupuestario, económico financiero, contable y de control, el régimen jurídico y de personal.

#### 1.4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía se configura como una Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y funcional.

La Agencia se rige por lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2023, de 11 de abril, por sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen, resultándole también de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen de contratación de la Agencia será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público, con poder adjudicador. El régimen

jurídico presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad de la Agencia será el legalmente establecido para las agencias de régimen especial.

## **II.- TRAYECTORIA**

### **2.1 ANTECEDENTES**

#### **Protección civil y emergencias**

Los antecedentes de la protección civil en el mundo datan de 1949 con el IV Convenio de Ginebra dedicado a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra para dar protección a las víctimas civiles de los conflictos armados (este es uno de los 4 convenios que se suscribieron a la vez el mismo día). Este IV convenio define como destinatarios de la protección a la población civil, lo que no quiere decir que la protección sea civil. De hecho, se denominaba Defensa civil.

La ordenación de la protección civil en España como sistema estructurado orgánica y funcionalmente se inició en el ámbito de la defensa nacional. La República creó en el año 1935 el Comité Nacional para defensa pasiva de la población civil contra los peligros de los ataques aéreos y la guerra química y garantizar su seguridad. Dependiente del presidente del Consejo de Ministros, preveía un funcionamiento centralizado a través del Ministerio de la Guerra y una organización territorial que descansaba en los municipios, pero bajo la dirección de los gobernadores Civiles de cada provincia. Terminada la Guerra Civil, en 1941, se reorganizó la defensa pasiva. De la Presidencia del Consejo de Ministros dependía la Jefatura Nacional de la Defensa Pasiva y del Territorio, al mando de un general, de la que dependían las jefaturas provinciales dirigidas por los gobernadores civiles, así como las jefaturas municipales en los ayuntamientos, al frente de las cuales estaban los alcaldes.

En 1960 la atención del Estado hacia las catástrofes deja de ser exclusiva sobre las derivadas del riesgo bélico, en concreto aéreo, creándose la Dirección General de Protección Civil. Se contempla por primera vez calamidades públicas diferentes a las provocadas por la guerra como parte de la misión encomendada a un órgano especializado de la Administración Pública. En esta nueva concepción de la protección civil se consideró más adecuado utilizar medios ya existentes en las administraciones públicas y no crear una nueva estructura, lo que constituye otra seña de identidad del servicio de protección civil español conservada hasta la actualidad. La Dirección General de Protección Civil mantiene la dependencia del presidente del Gobierno, pero el director general era un general del Ejército de Tierra y los responsables territoriales los mismos: gobernadores civiles y alcaldes. Su estructura y funcionamiento, por lo tanto, eran formalmente civiles, pero de facto estaba militarizada. En el año 1967, como consecuencia de una reorganización de la Administración Civil del Estado pierde el rango de Dirección General y pasa a ser una Subdirección General de la Dirección General de la Guardia Civil, del Ministerio de Gobernación. En el año 1976, la todavía Subdirección General de Protección Civil pasó a depender de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior.

Una vez promulgada la Constitución Española y tras configurarse el Estado como una monarquía parlamentaria, se inició un proceso de construcción de un nuevo Ordenamiento Jurídico, y en el año 1980 reaparece la Dirección General de Protección Civil (actualmente Dirección General de Protección Civil y Emergencias), dependiente del Ministerio del Interior.

La promulgación en el año 1985 de la Ley 2/1985, de 21 de junio, estableció un primer marco normativo de actuación para la protección civil, adaptado al entonces naciente estado Autónomico definiendo un modelo respecto del proceso de implantación de la protección civil en España, que se ha mantenido hasta bien entrado el siglo XXI.

Transcurridos más de 30 años desde la aprobación de la citada ley, concurren una serie de circunstancias que conducen a la derogación de esta y a la consiguiente promulgación de la nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dos eventos de nivel internacional se desarrollan en la España de 1982: el Mundial de Fútbol y la visita del Papa Juan Pablo II. Estos hechos marcan un hito muy importante en la protección civil con la creación del germen de las primeras agrupaciones del voluntariado de protección civil en el marco de los gobiernos civiles.

En 1984 se crea en Andalucía el Servicio de Protección que constituye un embrión de la hoy consolidada estructura de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía. Este mismo año se establecen vínculos con las primeras agrupaciones del voluntariado de protección civil en Andalucía. Por otra parte, se inicia la coordinación de la romería de EL Rocío dando los primeros pasos hacia el actual Plan Romero.

Otro salto significativo se produce en 1986 con la creación del primer Centro de Coordinación de Emergencias, en los inicios en horario de 15:00 a 21 horas de lunes a viernes, que fue conjunto con INFOCA hasta 1989, este año se produce un paso de gigante atendiendo este centro regional las 24 horas y los 365 del año las llamadas telefónicas de urgencias y emergencias.

En 1989 se establece la primera estructura de ámbito territorial, a partir de asesorías de protección civil en las Delegaciones provinciales, pronto dimensionadas a nivel orgánico de Servicio. Los puestos de coordinador de gestión de emergencias y asesores técnicos de gestión de Emergencias se crean en el año 2003.

En aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, se elaboran los primeros planes de emergencia exterior, de ámbito provincial, lo que marca el punto de partida en la planificación de emergencias en la Comunidad Autónoma. En el año 1999 se aprueba y publica el primer plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Mediante orden de junio de 2001 se desarrolla la creación del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, asumiendo las competencias que le corresponden como gestor de número único europeo de coordinación y gestión de emergencias.

El año siguiente, 2002, marca un momento histórico con la aprobación y publicación de la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía.

La moderna y actual estructura de Emergencias y Protección Civil se crea en el año 2003, que sigue siendo la misma en nuestros días.

En el Estado el 2015 marcó un punto de inflexión con la nueva Ley del Sistema Nacional de Protección Civil que 30 años más tarde vino a actualizar la Protección Civil, además los años de pandemia de Covid-19 impulsaron una nueva visión de todo lo relacionado con las emergencias de protección civil con la aprobación y publicación del Plan General Estatal de Emergencias de Protección Civil.

En Andalucía no permanecemos impasibles a esta nueva situación y en estos últimos cinco años se creó la medalla al mérito de protección civil de Andalucía, se modificó la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, con una actualización y puesta al día de la misma, se aprobó el nuevo Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, el Plan ante el riesgo de maremotos en Andalucía y más recientemente el decreto del Sistema Local de Protección Civil, sin olvidar el importante número de planes de emergencia exterior aprobados y el destacado impulso que se ha dado a la homologación de los planes de emergencia municipal o planes territoriales de emergencia local, según la legislación empleada.

El artículo 66. del Estatuto de Autonomía establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

### **Desarrollo normativo.**

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se

aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.

- Resolución de 30 de enero de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2013, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico.
- Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
- Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía.
- Decreto 75/2021, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.
- Decreto 10/2020, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Plan de emergencia ante el riesgo de Inundaciones en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2004.
- Plan de emergencia ante el riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2004.
- Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de junio de 2008.
- Plan de emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno.
- Plan de emergencia ante el riesgo de incendios forestales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.
- Plan de Emergencia ante el riesgo de maremotos en Andalucía, aprobado mediante Decreto 127/2023, de 12 de junio.
- Planes de emergencia exterior frente al riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (PEE).

### **Prevención y extinción de incendios**

Los grandes incendios forestales constituyen la principal amenaza para los espacios naturales andaluces ya que pueden producir graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas; además ponen en peligro vidas humanas entre los habitantes del medio rural y los profesionales que participan en la extinción. Los grandes incendios forestales son, además, la causa más recurrente de emergencias de protección civil en Andalucía, tienen un enorme impacto mediático y, por diversas causas de índole sociocultural a las que viene a sumarse el calentamiento global, un riesgo creciente en toda la Europa rural.

Como consecuencia de ello, en los últimos años se ha producido un importante avance en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra incendios habiendo sido un elemento fundamental para ello conseguir la profesionalización del personal que interviene en la extinción y la especialización de los profesionales forestales dedicados a la prevención.

La regulación de la planificación de la lucha contra los incendios forestales se inicia en España en 1982 con la aprobación por Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982 del Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales, conocido con la denominación de Plan INFO-82 en la que se recogía la obligatoriedad de hacer unos planes de carácter provincial. Después de ser asumidas, en 1984, las transferencias en materia de incendios forestales por la Junta de Andalucía, en 1985 se hace un plan de carácter autonómico que se denominó Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad de Andalucía (Plan INFOCA), en el que se integraban los planes provinciales así como los dispositivos existentes en las Delegaciones Provinciales del ICONA, organismo autónomo perteneciente al Ministerio de Agricultura y Pesca que tenía asignadas las competencias en materia forestal. Este dispositivo estaba constituido fundamentalmente por vigilantes y retenes para la extinción y vehículos autobombas, y posteriormente se fue reforzando con medios aéreos como aviones y helicópteros, creándose ocho centros de coordinación provincial y uno regional para un mejor control y seguimiento del operativo.

El operativo INFOCA, tal como en la actualidad lo conocemos, nace en 1993 de la voluntad política de Junta de Andalucía de profesionalizar el dispositivo de extinción de incendios, después del grave accidente ocurrido en 1991 en el incendio de Monte Prieto en la Sierra de Grazalema, Cádiz, donde murieron los 6 componentes de un retén de incendios.

Ese año 1993 la Junta de Andalucía diseñó un nuevo Plan INFOCA, que supuso otro importante avance en su modernización operativa, siendo elemento fundamental de la

misma la profesionalización del personal participante en las tareas de extinción contratado a través de la empresa pública GETISA, contratación que en 1994 pasó a la también empresa pública EGMASA.

El Plan INFOCA es el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía, conforme a lo establecido en Directriz Básica de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, y a tal fin se constituye como el marco orgánico-funcional de respuesta para la protección de bienes y personas ante el riesgo de incendios forestales.

El ámbito del Plan INFOCA es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el mismo se integran los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, que tienen carácter obligatorio para todos los municipios cuyos términos municipales se hayan incluido, total o parcialmente, en Zonas de Peligro, conforme a lo establecido en la Ley 5/1999 de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

A su vez en los respectivos Planes Locales se incluyen los Planes de Autoprotección elaborados con carácter obligatorio en las condiciones recogidas en la citada ley.

Para conseguir esta profesionalización se crearon los Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS), como centros de trabajo para unos trabajadores que dejan de rotar en sus puestos del dispositivo, pasando a ser fijos discontinuos por un periodo de cuatro meses y convirtiéndose en unos verdaderos profesionales en la lucha contra el fuego forestal. En los años posteriores se ha ido ampliando el periodo de contratación, llegándose en el año 2003 a la duración de ocho meses, de los cuales cuatro meses son dedicados a extinción y los otros cuatro a prevención, lo que ha permitido proporcionar una mayor estabilidad en el empleo y además la realización de trabajos selvícolas preventivos en los montes públicos, especialmente cortafuegos, con lo que se ha mejorado la situación de estos frente a los incendios. Paralelamente se lleva a cabo la especialización en la lucha contra los incendios forestales del personal técnico y de los Agentes de Medio Ambiente de la Administración que intervienen en el mencionado plan.

En el periodo comprendido entre 1994 y 2009 se fue consolidado la profesionalización del grupo operativo incrementando paulatinamente el periodo de contratación del personal que hoy compone el colectivo de Bomberos Forestales que lo integra, pasando de 4 meses de contratación a la consolidación final de los 12 meses y la obtención de la categoría de personal indefinido.

A su vez, durante estos años, se produce una paulatina profesionalización del personal técnico de las distintas consejerías competentes en materia de lucha contra incendios forestales, responsable de la dirección técnica de extinción y que desempeñan las potestades administrativas atribuidas por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales y demás normativa. La consolidación de los puestos de Dirección de los Centros Operativos Regional y Provinciales en la RPT de la Consejería de Medio Ambiente en 2001, la creación de los Grupos de Mando Regional del SEIF en 2019, que cambia el ámbito provincial, que tenían estos puestos, al pasar a un ámbito de actuación regional, o la inclusión del requisito de formación específica en materia de lucha contra incendios, tal como exige la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para los puestos de Asesor Técnico de Prevención y Extinción en 2022, son hitos clave de esta profesionalización.

El vigente Plan INFOCA, en vigor desde el 1 de enero de 2011, elaborado por las Consejerías competentes en materia de emergencias y protección civil y en materia forestal, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil con fecha 24 de marzo de 2010, fue modificado por el DECRETO 160/2016, de 4 de octubre, en el que se procede a la revisión del apéndice sobre los municipios andaluces que, de manera total y/o parcial, están incluidos en zonas de peligro, y de nuevo por el antes mencionado Decreto-Ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, básicamente en su adscripción, ahora a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y una

última modificación por el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, que como plan director, modifica parcialmente los planes de protección civil y emergencia de ámbito autonómico.

Por otra parte, el SEIF como Servicio de intervención en el medio rural y natural ha ido demostrando con los años, su capacidad para hacer frente a otras emergencias ambientales ocurridas sobre el territorio, su alta capacidad planificadora, organizativa y operativa ha hecho del SEIF un apoyo necesario en emergencias como inundaciones, nevadas, vertidos o búsqueda de personas desaparecidas. A estos efectos, ya en 2011 se firmó el “Acuerdo marco de colaboración entre la consejería de Gobernación y Justicia y la consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en materia de gestión de emergencias” para su participación en emergencias en el medio natural.

### **Desarrollo Normativo**

- Ley 81/1968, de 5 de diciembre sobre incendios forestales de 1968.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Acuerdo de 18 de marzo de 1993 de aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales

- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Decreto-Ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, básicamente en su adscripción, ahora a la Consejería de Presidencia, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, que, como plan director, modifica parcialmente los planes de protección civil y emergencia de ámbito autonómico.

## 2.2. CONTEXTO ACTUAL

La Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas definida en Sendai (Japón) en 2015 estableció un marco en el que establecer y poner en práctica las políticas necesarias para hacer frente a las emergencias que nos afectan; en el ámbito europeo, esta misma responsabilidad se recoge en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea, que permite la movilización de todos los recursos del Sistema Nacional de Protección Civil para cooperar en catástrofes en terceros países y coordinar la actuación de los equipos de ayuda.

En España tenemos riesgos evidentes como los incendios forestales, las inundaciones y los fenómenos meteorológicos adversos que causan periódicamente daños importantes; en

menor medida debe atenderse a otros riesgos como los sísmicos, volcánicos, radiológicos, biológicos, químicos y tecnológicos.

Estos riesgos deben prevenirse y a ello se enfocan el artículo 15 de la Constitución Española y el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual establece la competencia exclusiva en materia de protección civil, incluyendo la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y a la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, incluidos los servicios de prevención y extinción de incendios.

Todo lo anterior soporta y apoya la constitución de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que ejercerá como mando único las competencias en seguridad civil y en la prevención y extinción de incendios forestales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determina en su artículo 3.1 que el Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones:

- a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.
- b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.
- c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.
- d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.
- e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico de este.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía, establece en su artículo 1 que la gestión de emergencias en Andalucía ha de ser entendida como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos. Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

### **EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales de la Agencia adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas y, en particular, las siguientes:

- Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.
- El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las

personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.

- La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.
- El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.
- El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.

### **INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA**

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) es el Centro de Formación de la Junta de Andalucía al que se le atribuyen las funciones relativas a la formación y perfeccionamiento del personal de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, del colectivo de Vigilantes Municipales, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de Protección Civil, de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, del personal técnico competente en autoprotección, los agentes de emergencias de empresa y de otros colectivos relacionados con la seguridad y las emergencias en Andalucía, asumiendo las funciones atribuidas hasta 2020 a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante los últimos cuatro años los objetivos y actuaciones del Instituto se han ajustado a las previsiones contenidas en los respectivos planes anuales de formación en el marco de la legislación vigente en materia de policía local y de emergencias. Asimismo, se han desarrollado otras actividades relacionadas con las funciones asignadas al IESPA por el Decreto 212/2020, de 15 de diciembre.

Al objeto de conocer el volumen de la actividad del IESPA y centrándonos en la formación, hay que señalar que durante el ejercicio 2023 (último evaluado) se impartieron de forma directa un total de 33 actividades formativas, con la participación de 2.559 hombres y 955 mujeres. Asimismo, el IESPA participó a través de algunas de las figuras previstas en la actualidad (visado, delegación, colaboración u homologación) un total de 160 actividades formativas, con la participación de 11.010 hombres y 1.111 mujeres.

La mayoría de las personas participantes en estos cursos pertenecen a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía o al Voluntariado de las Agrupaciones Locales de Protección Civil. Mientras que el alumnado de las actividades impartidas por el IESPA se distribuye de manera similar entre cursos presenciales, semipresenciales o en red, en el caso de las impartidas por otras entidades se trata mayoritariamente de formación en red, lo que supone un elevado número de alumnos y alumnas.

La misión del IESPA es el enriquecimiento del capital humano de los servicios de seguridad pública y de las emergencias mediante su capacitación a través de la formación, la innovación y la excelencia, con el compromiso de mejorar la calidad de la prestación de los servicios y de las demandas de la ciudadanía.

Para ello orientará su actuación a dar respuesta a las numerosas y complejas demandas de la sociedad en el ámbito de la seguridad, que no quedan circunscritas únicamente al mantenimiento de la seguridad ciudadana, sino que también se extienden al libre ejercicio de los derechos fundamentales y libertades individuales, así como a la protección integral de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia.

Al objeto de conseguir la finalidad citada, el IESPA impartirá, potenciará y colaborará en la formación, tanto de acceso como continúa, de los colectivos de la seguridad pública y de las emergencias que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en coherencia con el precepto constitucional (artículo 40.2) que insta a los poderes públicos a fomentar una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

Los recursos que requiere el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía para la implementación de las líneas básicas de actuación citadas deben enmarcarse en los recursos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, aunque por la trayectoria del IESPA y sus peculiaridades se haga una referencia específica a los mismos.

El ámbito de actuación del IESPA se resume en las siguientes actuaciones:

1º) Diseñar, coordinar y gestionar la formación integral del personal de la seguridad y de las emergencias en Andalucía, así como del personal voluntario de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

2º) Impartir actividades formativas de actualización, especialización y perfeccionamiento para el personal de la Agencia, de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de los Servicios Operativos de Extinción de Incendios Forestales, de los Servicios de Protección Civil, de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus funciones en materia de emergencias y de otros colectivos de la seguridad y de las emergencias en Andalucía.

3º) Diseñar el contenido e impartir, sin perjuicio de los programados por las Escuelas Municipales de la Policía Local, los cursos de ingreso y capacitación para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, así como el resto del personal de la seguridad y de las emergencias.

4º) Impartir actividades de formación y adiestramiento para el personal voluntario de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

5º) Diseñar el contenido y, en su caso, impartir los cursos para adquirir la condición de persona funcionaria de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, así como el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil.

6º) Homologar los cursos impartidos por las Escuelas de Policía, Escuelas de Bomberos u otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos reglamentariamente.

7º) Coordinar, supervisar y realizar un seguimiento de la formación impartida por las Escuelas Municipales de la Policía Local.

8º) Supervisar y hacer el seguimiento de las actividades formativas que hayan sido impartidas por entidades públicas o privadas en colaboración con la Agencia.

9º) Acreditar a las Escuelas Municipales de Policía Local que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, así como desarrollar actividades de investigación, estudio y difusión sobre materias y técnicas relativas a la seguridad y las emergencias.

10º) Colaborar con los ayuntamientos que lo soliciten en la convocatoria y la realización de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local o en aquellos otros que sean demandados por los ayuntamientos para los colectivos de la seguridad y de emergencias.

### **SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

El SEIF, cuyo cometido consiste en la prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, aglutina a personal laboral aportado hasta ahora por la Agencia de Medio Ambiente y Agua que constituyen el verdadero músculo del operativo, y personal funcionario, aportado hasta ahora por la Consejería competente en materia de

medio ambiente, que se ocupa de las labores de dirección y ejercicio de las potestades públicas en la gestión de los incendios forestales en Andalucía.

Los bomberos forestales procedentes de AMAYA se organizan en el territorio a partir de los denominados Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS), mientras que el personal funcionario lo hace en los Centros Operativos Provinciales (COP) y Regional (COR).

Los COP constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA y tienen adscritos los medios terrestres y aéreos destinados a la prevención y lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial, siendo sus funciones las de preparación, movilización, coordinación, seguimiento y evaluación de estos. Los COP cuentan con organización específica, desde los cuales se coordinan y generan las instrucciones de ejecución de la actividad a nivel provincial, asignando recursos humanos y materiales para ello, siendo por tanto los centros de organización del trabajo al que quedará adscrito el personal perteneciente al SEIF en cada provincia.

Desde el COR se realiza la movilización y coordinación de los medios supraprovinciales y de los de asignación provincial, cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, el seguimiento y evaluación del Plan a nivel regional, la elaboración de datos estadísticos y su suministro a la Administración General del Estado, de acuerdo con las instrucciones del Plan Estatal para la confección de la Estadística Nacional.

La creación de unidades especializadas como la Unidad Técnica de Análisis del Fuego (UTAF) en 2009 o la constitución del Equipo Regional de Quemas Prescritas de Andalucía en 2016 para la incorporación del uso del fuego técnico como herramienta de formación del SEIF y como herramienta para la gestión del territorio han aportado capacidades imprescindibles que nos permitan abordar estos nuevos escenarios.

El ya mencionado Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, establece que los medios aportados

por la Junta de Andalucía al Plan INFOCA se constituyen de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), lo que, a su vez, le confiere la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil de los descritos en artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, siendo el SEIF el único servicio de estas características con el que cuenta la Junta de Andalucía.

### **III.- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

#### **3.1 PRINCIPIOS**

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía observará los principios de interés general por los que debe regirse la actuación de las Administraciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones específicas se regirá, además, por los siguientes principios:

- a) Autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia de gestionar los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.
- b) Independencia técnica, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de la Agencia.
- c) Eficacia en su actuación, poniendo todos los medios para llevar a cabo el objeto y fin definidos en los Estatutos.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos para una eficaz prestación del servicio, así como una evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad y simplificación administrativa.

- e) Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno por parte de los responsables de la Agencia, así como la rendición de cuentas y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.
- f) Garantía de protección de datos personales, asegurando un tratamiento lícito y transparente de los datos personales, respetando los derechos y libertades de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cooperación administrativa, entendido como el principio que busque las sinergias en la colaboración con otras Administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales para el fomento del conocimiento en todos sus ámbitos.
- h) Igualdad de género, promoviendo la perspectiva de género y una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- i) Mejora continua, implícita en el desarrollo permanente de los principios anteriores, la modernización de sus procedimientos, la actualización tecnológica, el reciclado formativo continuado de su personal.

### 3.2 OBJETIVOS

La puesta en operación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, supone la optimización de los procedimientos de respuesta ante las emergencias de protección civil, mediante la unificación en una misma estructura de todos aquellos recursos de los que dispone la Comunidad Autónoma, así como la coordinación, con independencia de su titularidad, de todos aquellos medios y recursos de titularidad pública

y privada que participan en la labor de protección de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente.

Se trata de una estructura definida como elemento esencial para la implementación del techo competencial atribuido a las distintas administraciones públicas y muy en particular a la Junta de Andalucía, en materia de gestión de emergencias, por el vigente Estatuto de Autonomía.

Desde esta perspectiva, la Agencia asume la responsabilidad inicial de dar soporte administrativo y técnico a la gestión integral definida por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, desde una perspectiva integral e integradora, incrementando los niveles de resiliencia de nuestras comunidades y la calidad en la prestación de los servicios públicos, afianzando la definición de la gestión de las emergencias de Protección Civil de Andalucía.

En el ámbito autonómico, entre los principales objetivos respecto de los que se pretende una adecuada respuesta a través de la Agencia, reviste especial significación dotar de una efectiva implantación al Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, que constituye la principal herramienta de planificación y respuesta para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan producir en el ámbito territorial de nuestra comunidad, para lo que se establece el correspondiente marco organizativo y funcional. Plan que se ha aprobado con carácter de plan director, desarrollando las directrices y requerimientos que deben observar los distintos planes de emergencia en Andalucía.

En este Plan Inicial de Actuación se recogen los siguientes objetivos:

- Reforzar el modelo de emergencias y protección civil para evitar riesgos y garantizar una respuesta adecuada ante catástrofes.
- Ejercer una política de seguridad y emergencias que detecte que detecte y prevea respuestas adaptadas a diferentes tipos de riesgos y daños. Incorporar

nuevos planes de emergencias de ámbito regional, provincial, municipal, y especiales.

- Formar al personal al servicio de la seguridad pública con criterios de innovación, excelencia e igualdad de género. Impartir formación de perfeccionamiento para los colectivos de seguridad pública y emergencias de Andalucía.
- Acelerar la transición hacia un nuevo modelo basado en la optimización de la gestión de los medios y recursos destinados a las emergencias en el medio natural.
- Optimizar la gestión de los Recursos Humanos.
- Optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de ASEMA y la atención a la ciudadanía.

### 3.3 LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Cuatro serán las líneas generales básicas de actuación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía:

#### 1. **Mando Unificado.**

Todos los operativos de la Junta de Andalucía serán gestionados desde una única Dirección General, la de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, esto es SEIF, Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM 112) y Servicio de Protección Civil con el Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), desde donde además se establecerá la coordinación con aquellos otros dependientes de otras administraciones e instituciones privadas, como es el caso de los servicios de

prevención y extinción de incendios y salvamento de las distintas administraciones locales, o de Cruz Roja o los colegios profesionales de psicólogos o arquitectos, por poner ejemplos de organizaciones privadas participantes en las emergencias. Ello garantiza la unidad de acción y por tanto la eficacia operativa.

## 2. **Planificación.**

Por medio de la confección e implantación de los procedimientos operativos necesarios para las intervenciones en siniestros y situaciones de cualquier tipología, la actualización normativa referente a la gestión de emergencias de protección civil, de la caracterización, prevención y mitigación de sus riesgos asociados, la implantación y desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, el diseño de la Estrategia Regional de Protección Civil como instrumento inspirador de políticas preventivas y de gestión del riesgo, así como el desarrollo de los programas de prevención, formación e información social necesarios para el fomento de la cultura de seguridad ciudadana.

## 3. **Formación.**

La formación continua como pilar de la especialización de los profesionales de la Agencia en función de sus posiciones y responsabilidades en la organización, así como de la de otros intervinientes en el marco de los planes de emergencias de protección civil que puedan activarse en el territorio andaluz. Contamos para ello con el IESPA como centro gestor propio de formación y, en el futuro, órgano de acreditación para las distintas posiciones en los correspondientes sistemas de manejo de emergencias.

## 4. **Inversión.**

La Agencia nace con vocación de convertirse en referente nacional de la gestión integral de emergencias, y para ello incluimos la inversión pública como una de las líneas de actuación básicas necesaria para cumplir nuestros compromisos en la

modernización de los recursos materiales de todo tipo, equipamiento, comunicación digital (la Red digital de Emergencias de la Junta de Andalucía – REJA - es ya ejemplo de ello), vestuario, equipos de protección individual y colectivos, vehículos especiales, centros de trabajo, sedes e infraestructuras tanto preventivas como de apoyo a la intervención y, por supuesto, la adopción de las nuevas y emergentes tecnologías aplicadas como la nueva Plataforma Integral de Gestión de Emergencias de Andalucía.

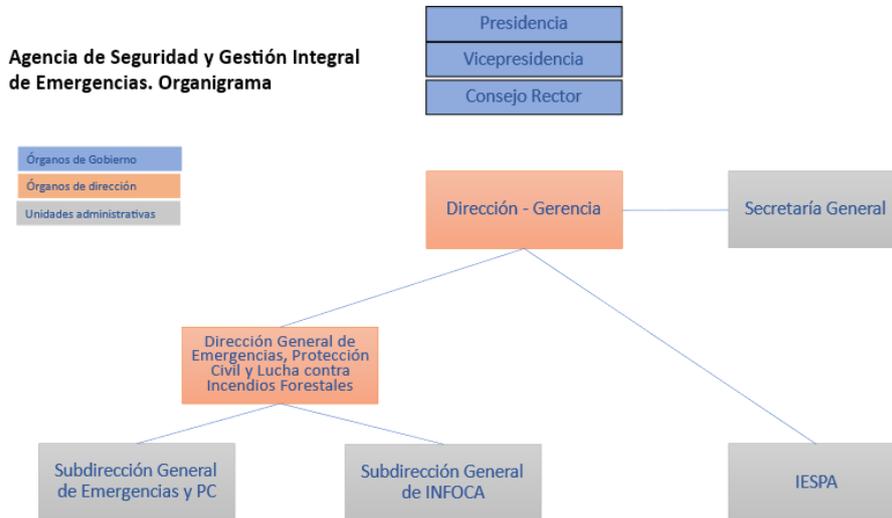
#### **IV.- PROYECCIÓN Y MODO DE FUNCIONAMIENTO**

##### **4.1.- ESTRUCTURA GENERAL**

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía queda adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La Agencia tiene, como órganos de gobierno, una Presidencia, una Vicepresidencia y un Consejo Rector, y como órganos de dirección, la Dirección Gerencia y la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales.

Como órganos de administración cuenta con dos Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General (Emergencias y Protección Civil por una parte e INFOCA por otra), y la Secretaría General y el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) con dependencia directa de la Dirección Gerencia. Como órgano de participación contará con el Consejo Asesor del IESPA. Otros órganos adscritos serán la Comisión de Protección Civil de Andalucía y el Consejo Andaluz del Fuego.



#### 4.2 RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía se financiará con cargo a las dotaciones que se asignen en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las subvenciones, dotaciones, transferencias corrientes o de capital que pudieran corresponderle; las aportaciones y legados públicos o privados; los rendimientos, productos y rentas de los bienes, valores y derechos de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos; los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones y servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y sean encomendados a la Agencia; los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que pueda concertar; los ingresos procedentes de la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas, Administraciones Públicas o entidad de derecho público y, por último, demás ingresos ordinarios y extraordinarios que la Agencia esté autorizada a recibir.

En la actualidad, la Agencia cuenta exclusivamente con las dotaciones asignadas a la sección 0139 en el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2025.

Es necesario subrayar que el contenido económico de este plan es una previsión, puesto que el contexto actual presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo. No obstante, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia del plan.

A continuación, se incluye un cuadro resumen de los importes totales del presupuesto previsto para la Agencia entre 2025 y 2028, incluyendo todos los fondos y desglosado por los capítulos del presupuesto:

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO 2025   | PRESUPUESTO 2026      | PRESUPUESTO 2027      | PRESUPUESTO 2028      |
|-------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO 1              | 137.465.201        | 137.325.201           | 137.325.201           | 137.325.201           |
| CAPÍTULO 2              | 43.255.032         | 47.434.968,40         | 47.387.675,40         | 47.380.935,40         |
| CAPÍTULO 4              | 620.000            | 620.000               | 620.000               | 620.000               |
| CAPÍTULO 6              | 77.358.034         | 42.519.370            | 40.239.441            | 33.384.212            |
| CAPÍTULO 7              | 500.000            | 500.000               | 500.000               | 500.000               |
| <b>TOTALES</b>          | <b>259.198.267</b> | <b>228.399.539,40</b> | <b>226.072.317,40</b> | <b>219.210.348,40</b> |

De este presupuesto la parte autofinanciada por la propia Junta de Andalucía se resume en el siguiente cuadro:

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO 2025 | PRESUPUESTO 2026 | PRESUPUESTO 2027 | PRESUPUESTO 2028 |
|-------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| CAPÍTULO 1              | 137.325.201      | 137.325.201      | 137.325.201      | 137.325.201      |
| CAPÍTULO 2              | 43.012.116       | 47.380.935,40    | 47.380.935,40    | 47.380.935,40    |
| CAPÍTULO 4              | 620.000          | 620.000          | 620.000          | 620.000          |

|                |                    |                       |                       |                       |
|----------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO 6     | 32.466.044         | 32.466.044            | 32.466.044            | 32.466.044            |
| CAPÍTULO 7     | 500.000            | 500.000               | 500.000               | 500.000               |
| <b>TOTALES</b> | <b>213.923.361</b> | <b>218.292.180,40</b> | <b>218.292.180,40</b> | <b>218.292.180,40</b> |

A continuación, detallamos un cuadro con el importe del presupuesto para los cuatro ejercicios comprendidos en el plan, clasificado por capítulo y tipo de **fondos europeos**:

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO 2025 | PRESUPUESTO 2026 | PRESUPUESTO 2027 | PRESUPUESTO 2028 |
|-------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <b>CAPÍTULO 1</b>       |                  |                  |                  |                  |
| 11 FEADER               | 140.000          | 0,00             | 0,00             | 0,00             |
| PDR 2014-2020           |                  |                  |                  |                  |
|                         | 21.200           | 4.280            | 0,00             | 0,00             |
| <b>CAPÍTULO 2</b>       |                  |                  |                  |                  |
| POPTEC 2021-2027        | 169.758          | 30.458           | 0,00             | 0,00             |
| HORIZONTE EUROPA        | 29.152,00        | 19.295,00        | 6.740,00         | 0,00             |
| <b>CAPÍTULO 6</b>       | 24.920.285       | 0,00             | 0,00             | 0,00             |
| PDR 2014-2020, FEADER   | 6.242.000        | 0,00             | 0,00             | 0,00             |
| FEDER POPTEC 2021-2027  | 1.125            | 1.125            | 0,00             | 0,00             |
|                         | 70.000           | 36.000           | 0,00             | 0,00             |
| FEDER 2021 2027         | 1.480.500        | 1.612.100        | 157.400          | 0,00             |
|                         | 6.209.250        | 1.192.843        | 919.740          | 918.168          |
| FEADER PEPACT           | 4.168.830        | 7.211.258        | 6.696.257        | 0                |

|                |                   |                   |                  |                |
|----------------|-------------------|-------------------|------------------|----------------|
| <b>TOTALES</b> | <b>43.452.100</b> | <b>10.107.359</b> | <b>7.780.137</b> | <b>918.168</b> |
|----------------|-------------------|-------------------|------------------|----------------|

Para finalizar, se detalla el cuadro con la financiación procedente de fondos finalistas **(SERVICIO 18)**

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO                       | PRESUPUESTO 2025 |
|---|------------------|
| <b>CAPÍTULO 2</b>                             |                  |
| Pacto de Estado Contra la Violencia de Género | 22.806           |
| <b>CAPÍTULO 6</b>                             |                  |
| Gestión Forestal Sostenible MRR               | 1.800.000        |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>1.822.806</b> |

Asimismo, contará con los recursos materiales que aportan los centros que se integran en la misma, necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Respecto a los medios y recursos del Servicio de Extinción de Incendios Forestales, y conforme al artículo 37 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, se regula como uno de los contenidos mínimos del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía el catálogo de medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas en el mismo.

Los medios y recursos -a la fecha del presente Plan- son los previstos en la Orden de 24 de junio de 2024, por la que se aprueba el Catálogo de Medios del Plan INFOCA 2024 publicada en el BOJA número 125 de 28 de junio.

En relación con los recursos materiales del IESPA, el Instituto cuenta con dos sedes en la provincia de Sevilla. Una, en el municipio de Aznalcázar, sita en Carretera de Isla Mayor, km 3,5, en la que además de las dependencias administrativas, se dispone de nueve aulas equipadas con pantallas digitales, una de las cuales tiene puestos individuales con ordenador. Asimismo, entre otras dependencias, en esta sede hay un gimnasio completo, una galería de tiro recientemente reformada, salón de actos, consulta médica, así como habitaciones de dos o tres camas para un total de 128 personas y una cocina equipada que ofrece servicio de desayuno, almuerzo y cena siempre que haya alumnado.

La sede de Huévar del Aljarafe, sita en carretera SE- 638, finca Los clérigos s/n, está orientada a la formación práctica, tanto en materia de emergencias como de tráfico. Además de tres aulas equipadas, dispone de tres módulos contenedores para almacén de herramientas y equipos contra incendios y rescate, zona de rescate por galería en estructura colapsada, pista perimetral de conducción de emergencia sobre asfalto de 1 km, edificio de prácticas contra incendios en viviendas y sótano así como para prácticas de rescate en altura, zona de prácticas con mercancías peligrosas (incendios y control de derrames), pista de conducción evasiva de emergencias, zona de prácticas de flash – over dotada con dos módulos contenedores, módulo almacén y aula abierta, así como otros equipamientos.

Los recursos materiales con los que cuenta la Subdirección General de Emergencias y Protección Civil serían los siguientes:

Servicios centrales:

La Subdirección de Emergencias y Protección Civil tiene actualmente su sede en el Edificio Expo situado en la Isla de Cartuja en Sevilla.

La sede Regional del centro de Coordinación de Emergencias de Sevilla está ubicada en la Avda. del Deporte s/n, esquina Avda. Pero Mingo, Sevilla en una parcela de aproximadamente 6.870 m<sup>2</sup> y tiene una superficie construida de alrededor de 6.900 m<sup>2</sup> en dos plantas sobre rasante y una planta de sótano destinada a aparcamiento, almacenes y cuartos técnicos.

La sede Regional de Málaga se ubica en Calle Severo Ochoa n.º 30 (Parque Tecnológico de Andalucía), Campanillas, Málaga, y cuenta con una superficie construida de 1.930 m<sup>2</sup> aproximadamente en una parcela de 2.994 m<sup>2</sup> distribuida en una planta sobre rasante y don bajo rasante.

Equipamiento adicional de Servicios Centrales:

7 vehículos: Furgoneta Nissan Vanette, Nissan Terrano II; Nissan Pick-up; Suzuki Gran Vitara, Renault Kadjar; 2 Toyota Rav 4.

Material de comunicaciones básico para el mantenimiento de las instalaciones de Radio.

Almería. -

La sede del Servicio de Protección Civil se encuentra en la séptima planta del edificio alquilado por la Junta y compartido con otras Delegaciones Territoriales, ocupa una superficie aproximadamente de 320 metros cuadrados y en ella se encuentran las dependencias del Servicio y la Sede en Almería del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía. Actualmente, se compartimos planta con el Servicio Provincial de Incendios Forestales, ocupando la totalidad de la séptima planta.

Equipamiento adicional:

- 3 vehículos
- 4 remolques
- 1 grupo electrógeno de 6 CW, 2 grupos de electrógenos de 4 CW, grupo portátil de 2 CW
- 3carpas de PMA: dos hinchables de 6x7 y una de tijera de 6x3
- Equipamiento auxiliar: equipos de iluminación, equipo de abastecimiento y logística, equipo de albergue, equipos EPI, mesas y sillas y todo lo necesario para el montaje de PMA.

Cádiz. -

El Servicio de Protección Civil de la Provincia de Cádiz se encuentra situado en C/ Fernando el Católico, nº3 (junto a la Plaza de España) en Cádiz, concretamente en la 3ª planta del Edificio B de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz. Está constituido por las siguientes instalaciones: Sala de coordinación, CPD, sala Multiusos, 6 despachos y almacenes.

Equipamiento adicional:

-Grupo electrógeno de 140 KVA (8m2)

- 5 Vehículos: Nissan Terrano II ; Nissan Pick-up; 2 Renault Kadjar ;Toyota Rav 4 .

Córdoba. -

El Servicio de Protección Civil de la Provincia de Córdoba situado en C/ San Felipe Neri nº5, concretamente en un pequeño espacio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. Está constituido por las siguientes instalaciones: sala de coordinación, C PD y 2 despachos.

Equipamiento adicional:

4 vehículos: Nissan Terrano II; Nissan Pick-up ; Renault Kadjar;Toyota Rav 4.

Granada.-

El Servicio de Protección Civil de la Provincia de Granada tiene edificio propio para la sede del Centro de Coordinación de Emergencias, aunque también poseen algunos despachos para el personal funcionario en la Delegación del Gobierno. Este edificio se encuentra situado en la calle Profesor Clavera número 12, dentro del Campus Universitario de Cartuja. El espacio principal del edificio se encuentra en un solo nivel con una superficie total construida de unos 1.350 metros cuadrados, cuenta con un sótano almacén con una superficie construida de unos 300 metros cuadrados. También dispone de zonas comunes

compartidas, con la Universidad, como aulas de formación y un salón de actos. Dispone el recinto de superficie para aparcamiento de los vehículos de los trabajadores, así como de una superficie destinada a helisuperficie de uso eventual para traslado de enfermos y servicios de urgencia.

Equipamiento adicional:

3 vehículos: Nissan Navara; Renault Kadjar; Toyota Rav 4.

Huelva.-

El Servicio de Protección Civil de la Provincia de Huelva se encuentra situado en C/ Sanlúcar de Barrameda 3, concretamente en la planta baja de Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. Está constituido por las siguientes instalaciones con un total aproximado de 315 metros cuadrado: sala de atención de llamadas, sala de contingencias, cpd, sala de reuniones, sala de descanso, 6 despachos y un almacén.

Equipamiento adicional:

-Carpa tipo tijeras.

- 3 Vehículos: Nissan Pick-up ; Renault Kadjar ;Toyota Rav 4.

Jaén. -

El Servicio de Protección Civil de la Provincia de Jaén se encuentra en una parcela compartida con el edificio de la Unidad de Policía en la calle Pintor Pablo Martín del Castillo. Tiene una superficie aproximada de 2500 metros cuadrados cuenta con tres áreas funcionales principales: el servicio de Protección Civil, el área de Gestión de Emergencias y el área de Formación.

Equipamiento adicional:

4 vehículos: Nissan Terrano II; Nissan Pick-up ; Renault Kadjar;Toyota Rav 4.

Málaga. -

La Sede provincial de protección civil de la Junta de Andalucía en Sevilla forma parte del edificio del Centro de Coordinación de Emergencias en Málaga. Tiene asignado la planta -2 en la que se ubican: despacho de ATEM y Sala de crisis provincial, Sala Provincial 112 y Sala de descanso interior para el personal.

Equipamiento adicional:

5 vehículos: Suzuki Gran Vitara, Nissan Terrano II; Nissan Pick-up; Renault Kadjar ;Toyota Rav 4 .

Sevilla. -

La Sede provincial de protección civil de la Junta de Andalucía en Sevilla forma parte del edificio del Centro de Coordinación de Emergencias en Sevilla en Avda. del Deporte esquina C/ Peromingo s/n. Tiene asignado parte del lateral izquierdo de dicho edificio tanto en planta baja como en primera que se dividen en despachos y salas tanto reunión como de formación. En dicha disposición se albergan las instalaciones d Sede en Sevilla del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía.

Resumen de equipamiento más relevante:

- 5 vehículos.
- 1 grupo portátil electrógeno autónomo (monofásico 1,7 KVA).
- trípodes de iluminación con focos led.
- 1 carpa (Sin rotular) de 3x3.
- muñecos RCP.

**GRUPO DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA**

El Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), dependiente de servicios centrales tiene tres bases: una base de operaciones en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la base oriental del Operativo, con ubicación definitiva en Noalejo (Jaén) y la base litoral en Benahavís (Málaga). Dos de las bases están construidas en una parcela de una hectárea (occidental y oriental), con helisuperficie para tres aeronaves, y la tercera (litoral) de más de casi 2.800 metros cuadrados. Las tres bases tienen una superficie construida de alrededor de 1.000 metros cuadrados, si bien, la base litoral se distribuye en dos alturas. Todas las bases cuentan con sala de emergencias, sala de técnicos, almacenes, sala gestión administrativa, sala de equipos, sala de descanso con office, vestuarios y aseos, sala de entrenamiento físico y parking para vehículos.

Resumen de equipamiento más relevante:

-1 vehículo pesado rígido en la base oriental.

-2 dos vehículos pesados articulados y 1 una cabeza tractora, en la base occidental.

-Los vehículos de que dispone, cada una de las tres bases, son aportados por el encargo, furgonetas de puesto de mando avanzado, furgoneta de logística, furgoneta de multiusos, además dos vehículos todo terreno con reductora y tres todo camino. Además, hay un vehículo todo camino para la coordinación de las tres bases.

-Dentro del material necesario para los despliegues en campo, se cuenta con herramientas de montajes, mobiliario transportable, carpas, sistemas de iluminación general y localizada, grupos electrógenos portátiles, elementos perimetrales (conos, vallas,...), monitores y proyectores, además de la red de datos y comunicaciones que permite la interacción con 112 y otros organismos.

#### 4.3 CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES

Como Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía dispondrá del personal funcionario, personal laboral y contratado necesario para su funcionamiento. El planteamiento realizado en el expediente tramitado para la aprobación del Decreto es el que se recoge en el siguiente cuadro:

| ASEMA                         | Puestos dotados | Puestos no dotados | Ocupados | Dotados vacantes | Total |
|-------------------------------|-----------------|--------------------|----------|------------------|-------|
| Procedentes de CPIDSSA        | 133             | 35                 | 125      | 8                | 168   |
| Procedentes de Sostenibilidad | 40              | 16                 | 34       | 6                | 56    |
| Procedentes de AMAyA          | 3.796           | 0                  | 3612     | 184              | 3.796 |
| Total general                 | 3.969           | 51                 | 3.771    | 198              | 4.020 |

La asunción de las competencias y funciones definidas en los Estatutos supone una triple subrogación de la Agencia. De una parte, las funciones y competencias procedentes de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con la consiguiente adscripción de los efectivos de personal funcionario y laboral de la Administración que ocupe puestos en las relaciones de puestos de trabajo que se traspase a la Agencia y la transferencia de sus correspondientes dotaciones presupuestarias. Y, de otra parte, la titularidad de los derechos y obligaciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P. relativas a las funciones que se traspasan.

La regulación de estas subrogaciones se establece en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda “Adscripción de bienes, obligaciones y derechos” de los Estatutos de la Agencia, que determina que la Agencia quedará subrogada en los derechos y obligaciones de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, asumidas en el ejercicio de los fines y funciones que la Agencia pasa a desarrollar. Subrogación que tendrá lugar en el mismo momento de la entrada en vigor de sus Estatutos y efectiva constitución de la misma, ya que la redistribución de funciones de aquella entidad se deberá tramitar simultáneamente con el proceso de elaboración de los Estatutos de dicha Agencia.

Dicha subrogación se extiende también a la titularidad de los contratos de trabajo de la empresa pública en proceso de redistribución de funciones, según dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía que dicta las reglas para la misma en materia de personal, determinando al respecto que le sean de aplicación las normas de sucesión de empresa, expresión jurídica con la que se hace referencia implícita al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La integración del personal en la Agencia se llevará a cabo aplicando las reglas previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero y en la Disposición adicional tercera apartado 3 del Estatuto de la Agencia, donde se regula la integración de personal de Amaya, y la cual se establece:

“3. El personal laboral que, procedente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se integre en la Agencia, lo hará de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

El acceso, en su caso, de este personal a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía solo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público.

En paralelo a este Plan Inicial de Actuación se aprobará el correspondiente Protocolo de Integración de Personal, en cuya tramitación se ha dado cumplimiento al trámite de consulta y negociación con los órganos de representación del personal en los términos previstos en la letra g) de la disposición adicional cuarta y la disposición adicional octava de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

#### 4.4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Plan Inicial de Actuación se desarrollará en los Planes de Actuación Anuales que, en cada ejercicio, describirán los proyectos concretos que se llevarán a cabo, las actividades que los componen y los resultados esperados. En los Planes de Actuación Anuales correspondientes se detallarán los medios y recursos que se requieren en cada proyecto.

En lo que se refiere a la ejecución, seguimiento y evaluación, cada órgano directivo deberá hacerse responsable del cumplimiento de dichas fases, así como de las actividades que lleve a cabo en relación con los proyectos que lidere. El procedimiento de ejecución, seguimiento y evaluación de sus resultados se coordinará por la Secretaría General de la Agencia.

La implantación y desarrollo de la Agencia serán sometidos a un proceso de evaluación continua que permita su análisis y valoración, facilitando la toma de decisiones que permitan su mejora. Para ello se considerará tanto el análisis de nivel estratégico (problemas, actores e impactos) como el nivel operativo (objetivos, medios y resultados). A través del sistema de evaluación se analizarán el cumplimiento de los requisitos de transparencia y de rendición de cuentas.

Los indicadores fijados en el presupuesto servirán para reflejar la evolución y grado de cumplimiento de los objetivos definidos en el presente documento y en los presupuestos de la Agencia. La Agencia revisará cada año sus objetivos y la vigencia de su estrategia, introduciendo las modificaciones necesarias.

#### 4.5 COMUNICACIÓN

La unificación de los distintos servicios y entidades actoras en materia de emergencias en Andalucía supondrá un escenario nuevo del cual deben ser partícipes tanto los ciudadanos andaluces y nuestros visitantes como, muy especialmente, el personal que pase a formar parte de la Agencia.

Será preciso que el personal de la Agencia conozca, comparta y se comprometa con los objetivos definidos en este Plan Inicial de Actuación, facilitando así las posibles sinergias existentes.

Para ello será fundamental establecer dos líneas de trabajo, una interna, dirigido al personal de la Agencia, y otra externa, que tendrá como destinatarios a los ciudadanos andaluces y a otros interlocutores necesarios como proveedores e incluso al resto de órganos de la Junta de Andalucía.

Deberán incluirse acciones de comunicación, información y participación hacia cada público objetivo, señalando las características esenciales de la Agencia, sus medios, recursos y objetivos.

Es esencial tomar en consideración la dispersión de centros de trabajo y áreas de actuación en las que tendrá intervención la Agencia, lo que obligará a redoblar los esfuerzos para mantener el compromiso y la implicación de los trabajadores más alejados geográficamente de los centros de decisión de la Agencia. Así como hacer un especial esfuerzo en llegar a la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia en la comunidad autónoma y, en segunda instancia, a la numerosa población que visita temporalmente Andalucía.

